

INFORMACIÓN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LA SUSPENSIÓN, EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA, DEL ACUERDO DE 22 DE FEBRERO DE 1992, SOBRE DIVERSOS ASPECTOS PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y ORGANIZATIVOS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)

Dentro de los objetivos del Plan de Garantías de los Servicios Sociales hay una serie de actuaciones encaminadas al control del gasto público.

Entre otras acciones, hay una modificación de la jornada que afecta a todos los profesionales que trabajan para la Administración.

Para la aplicación de esta medida será necesario realizar los cambios oportunos en las programaciones funcionales de los centros en lo que se refiere a la planificación de la jornada anual de los profesionales del Sescam.

El Proyecto de Ley de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales que se está tramitando actualmente en las Cortes de Castilla-La Mancha, regula la jornada laboral y turnos de trabajo del personal que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del SESCAM y la programación funcional de los centros por los Gerentes, quedando por tanto sin posibilidad de aplicación el Acuerdo de 22 de febrero de 1992, sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

El artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), garantiza el cumplimiento de Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de los ya firmados.

Dado el periodo de tiempo transcurrido desde la firma del citado Acuerdo y que las materias incluidas en el mismo ya han sido objeto de regulación en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, y sin perjuicio de la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la próxima Mesa Sectorial del Personal de II.SS. que se convoque, se informa a ese sindicato de la propuesta que se va a tramitar para la consideración, y en su caso aprobación, del Consejo de Gobierno, consistente en la suspensión en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de la aplicación del citado Acuerdo de 22 de febrero de 1992, sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos en las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, y ello en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 38.10 del EBEP, que en su párrafo segundo contempla el deber de las Administraciones Públicas de informar a las organizaciones sindicales de las causas que motivan la suspensión o modificación de Acuerdos y Pactos ya firmados.

Se adjunta memoria justificativa emitida por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, sobre la concurrencia de la alteración sustancial de las circunstancias económicas a la que alude el mencionado artículo 38.10 EBEP.